



# DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



ESCRITURA NÚMERO: 4000

**PODER GENERAL**

**QUE OTORGA EL SR.**

**ÁNGEL MARCELO ALMEIDA MORALES  
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL  
DE LA COMPAÑÍA ESÁN S.A.**

**A FAVOR DEL SR.**

**NELSON GUILLERMO ALMEIDA MORALES  
CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI 2 COPIAS**

**L.S.**

**ESÁN-ALMEIDA**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a las once horas cuarenta minutos, de hoy día martes uno (01) de Julio del año dos mil ocho, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DE ESTE CANTÓN, comparece el señor ÁNGEL MARCELO ALMEIDA MORALES, de estado civil divorciado, en su calidad de Presidente y representante legal de la compañía ESÁN S.A., conforme consta del nombramiento que se acompaña; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad

ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse; domiciliado y residente en la ciudad de Ibarra, ocasionalmente y de tránsito por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase extender en su Registro de escrituras públicas una de la cual conste el poder general que otorgo al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de este poder general, el señor **ÁNGEL MARCELO ALMEIDA MORALES**, en su calidad de Presidente y representante legal de la compañía **ESÁN S.A.**; la cual es una sociedad constituida al amparo de las leyes de la República de Panamá, con domicilio en dicho país.- La Junta Directiva de la sociedad, ha autorizado al compareciente para que otorgue este poder general, conforme consta de la copia certificada de la correspondiente acta, que se agrega como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil divorciado, mayor de edad, domiciliado en Ibarra.- **SEGUNDO: PODER GENERAL:** En la calidad en que comparece y debidamente autorizado para ello, el señor **ÁNGEL MARCELO ALMEIDA MORALES**, tiene a bien conferir poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se



## DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



requiere, a favor del señor NELSON GUILLERMO ALMEIDA MORALES para que represente a la sociedad mandante en toda clase de actos y contratos permitidos por la ley y los estatutos de la sociedad, los ejecute y exija su cumplimiento y en general, para que realice todo cuanto convenga a los derechos e intereses de la compañía mandante en la República del Ecuador.- Aunque este poder es generalísimo, y sin que la enumeración que sigue limite en manera alguna sus facultades generales, manifiesto expresamente que este poder sirve y autoriza al mandatario, entre otras cosas, para lo siguiente: A.- Comprar, vender, enajenar a cualquier título, arrendar o tomar en arriendo, hipotecar, gravar, establecer servidumbres, derechos de usufructo, uso, habitación, etcétera, sobre cualquier clase de bienes, tanto muebles como inmuebles, y en general, para todo contrato o acto judicial o extrajudicial, para constituir, extinguir, novar o modificar cualquier relación jurídica.- B.- Realizar cualquier clase de gestiones administrativas, de cualquier género, ante organismos o entidades públicas, privadas, bancarias, comerciales, etcétera.- Podrá por tanto, entre otras cosas, abrir o cerrar cuentas bancarias, girar o endosar cheques, hacer préstamos, girar, aceptar o endosar letras de cambio u otros títulos valores o de crédito, etcétera.- C.- Intervenir en la constitución de cualquier clase de sociedades, sea por fundación o por suscripción, representar a la compañía mandante en juntas o asambleas generales; suscribir, comprar o transferir acciones o

participaciones sociales, y ejercer todos los derechos que correspondan a la compañía poderdante como socia o accionista de sociedades existentes en la actualidad o que fueren constituídas en el futuro.- **D.-** Con el patrocinio de un abogado, podrá demandar, contestar demandas, tramitar o proseguir juicios, interponer recursos, apelar, desistir y, en general, comparecer ante autoridades, jueces o tribunales de cualquier orden; concediendo a mi mandatario todas las facultades indispensables para el cumplimiento de su mandato, incluso las contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador.- En suma el mandatario, tiene la libre administración de los negocios de mi representada y puede hacer, en su nombre y representación, todo cuanto yo podría hacer y las leyes permitan que hagan, con los más amplios e ilimitados poderes generales y especiales, por lo tanto no podrá alegarse insuficiencia de poder en los actos y contratos que el apoderado general ejecute a nombre de la sociedad mandante.- **TERCERO: DELEGACIÓN.-** El mandatario requerirá de autorización expresa de la poderdante para poder delegar o sustituir este poder.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y pleno efecto de esta escritura pública”.- (Firmado) Doctor Xavier Troya Andrade, portador de la matrícula profesional número cuatro mil treinta y seis (N° 4.036) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA



# DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de PODER GENERAL, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al señor compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Ángel Marcelo Almeida Morales

c.c. 100208492-7

Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 100208492-7

ALMEIDA MORALES ANGEL MARCELO

IMBABURA/COTACACHI/APUELA

03 DICIEMBRE 1971

REG. CIVIL 002-1 0025 00152 M

IMBABURA/COTACACHI

APUELA 1971

FORMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E334312242

DIVORCIADO

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

ANGEL VICENTE ALMEIDA

TERESA DE JESUS MORALES

IMBARA 18/09/2007

18/09/2019

REN 0270622

imb

PULGAR

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

DIRECCION DE REPRESENTANCIAS A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

142-0002 1002084927

ALMEIDA MORALES ANGEL MARCELO

IMBABURA PROVINCIA

COTACACHI

100208492-7

*[Handwritten signature]*

01 JUL. 2008

*[Handwritten signature]*

100208492-7

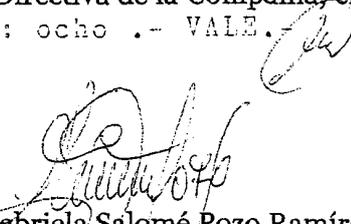
**ESAN S.A.**  
**PANAMA**



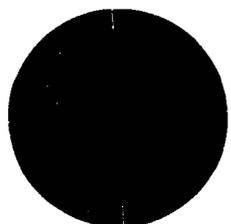
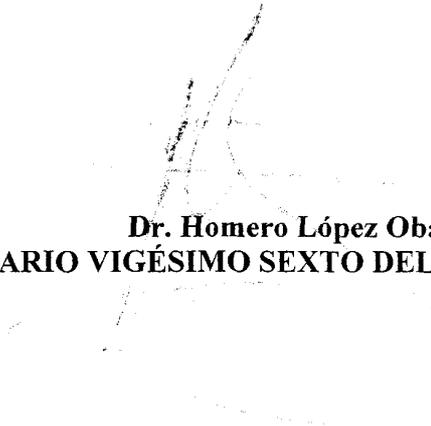
**CERTIFICACION**

En mi calidad de Secretaria de la Junta Directiva de la compañía de nacionalidad Panameña Esan S.A., tengo a bien certificar que en sesión extraordinaria y universal, llevada a efecto el día cinco de junio del año dos mil ochoste organismo social, al tratar el único punto del orden del día, decidió, por unanimidad autorizar al señor Presidente de la Compañía para que pueda otorgar poder general a favor del señor Nelson Guillermo Almeida Morales, de conformidad con la minuta que fue puesta en consideración de este organismo social y que se agregó al correspondiente libro expediente.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, remitiéndome en todo caso, al Libro de Actas de la Junta Directiva de la Compañía, en donde consta el original del acta. - LO ENMIENDADO: ocho .- VALE.

  
Sra. Gabriela Salomé Pozo Ramírez  
**SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA**  
**ESAN S. A.**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER GENERAL que otorga el señor ÁNGEL MARCELO ALMEIDA MORALES, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA ESÁN S.A. a favor del señor NELSON GUILLERMO ALMEIDA MORALES.- Firmada y sellada en Quito, a dos de Julio del dos mil ocho.-



**Dr. Homero López Obando**  
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**





**APOSTILLE**

( Convention de la Haye du 5 octobre 1961 )

1. En Panamá el presente documento público
2. ha sido firmado por LUIS CHEN
3. quien actúa en calidad de JEFE DE CERTIFICADOS DE  
SOCIEDADES
4. y está revestido del sello / timbre de REGISTRO PUBLICO DE  
PANAMA

**CERTIFICADO**

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. el día 23 | 6 | 2008
7. por JEFE DE LEGALIZACION Y AUTENTICACION
8. bajo el número 47-A | SB / # Rec.: 213636



9. Sello / timbre:

10. Firma del Funcionario

*George D. Jarregroza*

Firma Autorizada

JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



07 JUL. 2008

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforme con el original que me fue presentado  
en Quito. - 3 MAR. 2011



.....  
M. Cecilia Escobar Cavallos